



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PICOTA**
¡Picota Avanza!

GERENCIA MUNICIPAL

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2024-GM/MPP

Picota, 18 de setiembre de 2024.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2024-GM/MPP, de fecha 14 de junio de 2024, donde se encarga temporalmente las funciones de Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Provincial de Picota y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de La Constitución Política del Perú, Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia".

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcance es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A/MPP, de fecha 03 de enero del 2023, el señor alcalde delegó atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, entre ellas, en materia de personal, como es la de resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal de la entidad como son: designación, rotación, reasignación, encargatura, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2024-GM/MPP, de fecha 14 de junio de 2024, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Picota, en la cual se le encarga temporalmente, las funciones de Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Provincial de Picota;

Que, con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", en el cual establece en su art. 3.6 El Encargo, definiéndolo *"Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal (...). Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad. (...) Esta acción administrativa no es procedente para reemplazar titulares que permanezcan en la entidad por diversas acciones del servicio"*.

Asimismo, el Manual de Desplazamiento de Personal identifica las clases de encargos:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PICOTA**

Picota Avanza!

GERENCIA MUNICIPAL

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

"(...) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. (...)".¹

Además, el Reglamento Interno de Funciones de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Picota en su art. 108° indica los tipos de desplazamiento, indicando específicamente en su punto 4 lo siguiente:

"4. Encargo: (...) Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza mediante resolución del titular de la misma. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...) en la encargatura de funciones donde es posible que el servidor no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario".

Que, el art. 74° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público², en el que expresa que: *"La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor"*.

Asimismo, en el art. 82° señala que *"El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal"*.

Bajo la premisa, existe la necesidad de contar con un Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, es por ello, que se debe encargar las funciones del OGTTH a un personal de carrera administrativa, debido a que no se puede dejar desatendida, y afectar a las funciones que se realiza en la OGTTH, por el periodo de 90 días calendarios desde el 15 de setiembre hasta el 13 de diciembre de 2024.

Es preciso resaltar que el Manual prescribe la Mecánica Operativa las cuales son:

"De la Autoridad

- *(...) Informe que sustente la encargatura.*
- *Formalizar la encargatura mediante resolución del Titular de la entidad. No procede las encargaturas con memorándum, oficio o verbales.*
- *El encargo no podrá ser menor de treinta días ni exceder el ejercicio presupuestal.*
- *Conocimiento del Jefe inmediato. (...)".*

En ese sentido, corresponde al Jefe Titular de la entidad emitir la resolución respectiva, encargando por el periodo de 90 días calendarios, las funciones de Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, a un personal de carrera.

¹ Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, (Aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, de fecha 07/10/1992), III. Disposiciones Específicas, 3.6 El encargo, 3.6.2. Clases de encargos.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PC, publicado el 18 de enero de 1990.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PICOTA**
¡Picota Avanza!

GERENCIA MUNICIPAL

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Es por ello que se encarga las funciones de la Jefe de la OGTH al Sr. Américo Flores Morales, por la necesidad de servicio, para atender con las funciones de la OGTH.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A/MPP, de fecha 03 de enero del 2023, donde aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR TEMPORALMENTE, las funciones de Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano al Servidor **AMÉRICO FLORES MORALES**, en adición a sus funciones como Almacenero, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, invocándole a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficiencia, con eficacia anticipada desde el 15 de setiembre al 13 de diciembre de 2024, haciendo un total de 90(NOVENTA) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano, y al servidor Américo Flores Morales, para su conocimiento y cumplimiento con los extremos de la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a la Oficina de Gestión y Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistema la publicación de la presenta en el portal institucional (mesadepartes@municipicota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

ING. LUIS ALBERTO ALIAGA ROJAS
GERENTE MUNICIPAL